

**Anexo N°01**  
**Especificaciones Técnicas**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica</b>	OFICINA DE CONTROL DE DEUDA
<b>Actividad del POI:</b>	Coberturar y Gestionar Cobranza de Deuda Tributaria
<b>Denominación de la contratación:</b>	Compra de sellos de fedatario de Nombre y de Fecha
<b>Principio de Contratación</b>	Valor por Dinero

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>		
El presente requerimiento permitirá cumplir con el fedateo de documentos de la Oficina.		
<b>II. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN</b>		
Compra de sellos de fedatario de Nombre y de Fecha		
<b>III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR</b>		
<b>3.1 Descripción de los bienes a contratar</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción del bien</b>
01	02	Sellos de Fedatario de Nombre y de Fecha
<b>3.2 Características técnicas</b>		
<p>Sello Autoentintable                  Color de almohadilla: Negro                  Medidas: 47*18 mm                  Incluye Jefe</p> <p>Nombre: Juana Esther Azabache Guevara                  *Se adjunta Modelo</p>		
		
		

**3.8 Prestaciones accesorias del bien a contratar**

No aplica

**3.8.1 Capacitación y/o entrenamiento**

No aplica

**3.8.2 Otras prestaciones accesorias**

No aplica

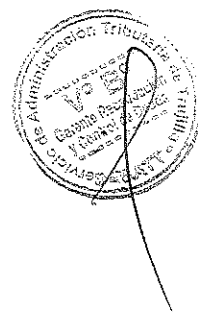
**3.9 Lugar y plazo de ejecución de la adquisición**

**3.9.1 Lugar**

Jr. Bolívar N° 530-538 – Centro Histórico – Trujillo (Sede Central).

**3.9.2 Plazo**

Según lo señalado en la cotización.



**5.4 Conformidad de los bienes**

**5.4.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad**

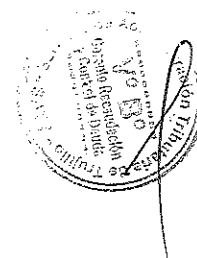
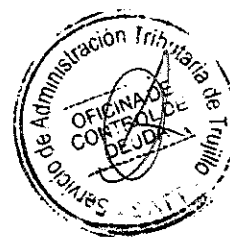
La conformidad será otorgada por la Oficina de Control de Deuda.

**5.4.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

No aplica

**5.5 Forma de pago**

No aplica



### 5.12 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumiadas en virtud del presente contrato.


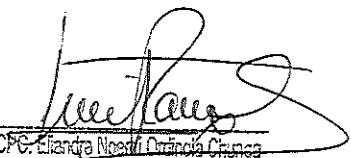
Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### 5.13 CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

	
<p>V° B° Gerencia respectiva</p>	<p>Firma del Responsable del área usuaria</p>

Modelo

CERTIFICACION VALIDA SOLO PARA TRAMITE EN EL  
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO

~~Karla Fernando Lineros Ramos~~  
FEDATARIO SATT



El presente documento es copia fiel  
del original que he tenido a la vista  
Ley 27444.

Trujillo, \_\_\_\_\_

Juana Esther Azabache Guevara